

## ACTA DE AUTORIZACIÓN DE VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA COMPAÑÍA TERCERIZADORA DEL SUR CASPEAR CIA. LTDA.

En la parroquia Paquisha, Cantón Paquisha, Provincia de Zamora Chinchipe a los siete días del mes de febrero dos mil seis, siendo las veinte horas (20H00). En las oficinas de la COMPAÑÍA TERCERIZADORA DEL SUR CASPEAR CIA. LTDA. se instalan en sesión en sesión extraordinaria, para tratar el siguiente orden del día

1. Apertura de la sesión.
2. Constatación del quórum.
3. Análisis sobre la venta de los derechos y acciones de la señorita Fanny Elizabeth Peña Castillo.
4. Clausura.

**PRIMERO.-** Luego de leído el Orden del Día se procedió a su desarrollo, realizando la apertura de la sesión el Presidente de la compañía TERCERIZADORA DEL SUR CASPEAR CIA. LTDA señor Marco Antonio Peña Castillo.

**SEGUNDO.-** Seguidamente se procede a la constatación del quórum, encontrándose presentes todos los socios y accionistas de la compañía.

**TERCERO.-** En el desarrollo de este punto se analiza la posibilidad de la venta de los derechos y acciones de la COMPAÑÍA TERCERIZADORA DEL SUR CASPEAR CIA. LTDA., de la señorita Fanny Elizabeth Peña Castillo la misma que propone la venta de sus derechos y acciones en favor del señor Marco Antonio Peña Castillo, la asamblea en pleno luego de analizar la conducta y el don de gente del comprador aprueba por unanimidad autorizar la venta de los derechos y acciones de la señorita socia Fanny Elizabeth Peña Castillo a favor del señor Marco Antonio Peña Castillo.

**CUARTO.-** Para finalizar damos paso al último punto en donde el señor Presidente de la COMPAÑÍA TERCERIZADORA DEL SUR CASPEAR CIA. LTDA señor Marco Antonio Peña Castillo da por clausurada la presente sesión siendo las veinte y dos horas con quince minutos (22H15)

Paquisha, 07 de febrero del 2006

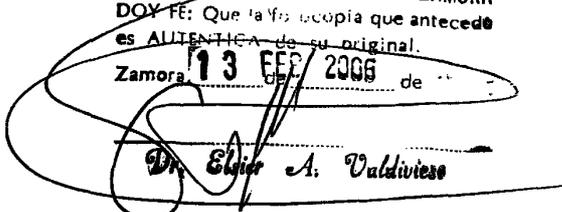
  
Marco Antonio Peña Castillo  
PRESIDENTE

  
Lic. Julio Castillo A.  
SECRETARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ZAMORA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es AUTENTICA de su original.

Zamora, 13 FEB 2006 de ...

  
Dr. Elmer A. Valdivieso

**COMPRAVENTA.-**

**CUANTIA: \$ 100,00.-**

En la ciudad de Zamora, capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, el día de hoy lunes trece de Febrero del año dos mil seis, ante mí Doctor Elsier Anibal Valdivieso, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ZAMORA, comparecen por una parte en calidad de Vendedora la señorita: FANNY ELIZABETH PEÑA CASTILLO, por sus propios derechos, de estado civil soltera; y, por otra en calidad de Comprador el señor: MARCO ANTONIO PEÑA CASTILLO, por sus propios derechos, de estado civil soltero; todos portadores de sus documentos de Ley, mayores de edad, cuatorianos, vecinos de la ciudad de Paquisha y en tránsito por este lugar, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe y, exponen: Que proceden elevar a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal dice lo siguiente:.-



**"SEÑOR NOTARIO:.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una compraventa al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:.-**

**COMPARECIENTES:.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento público, por una parte la señorita FANNY ELIZABETH PEÑA CASTILLO, soltera, de veinticuatro años de edad, de ocupación Contadora Pública, domiciliada en la Parroquia Nuevo Quito, Cantón Paquisha, Provincia de Zamora Chinchipe, a quien en adelante se la denominará simplemente "LA

VENDEDORA"; y, por otra, el señor MARCO ANTONIO PEÑA CASTILLO, de estado civil soltero, de treinta años de edad, de ocupación Comerciante, domiciliado en la Parroquia Nuevo Quito, Cantón Paquisha, Provincia de Zamora Chinchipe, a quien más adelante se lo denominará simplemente "EL COMPRADOR"; los

comparecientes legalmente capaces para realizar este tipo de contratos.- **SEGUNDA:.- ANTECEDENTES:.-** La

señorita FANNY ELIZABETH PEÑA CASTILLO, es poseedora de cien acciones en la COMPANIA TERCERIZADORA DEL SUR "CASPEAR CIA. LTDA", que se encuentra ubicada en el

Cantón Paquisha, Provincia de Zamora Chinchipe, cuyos fines son intermediación laboral para la contratación de personal para servicios temporales, complementarios y de duración indefinida.- La

escritura pública de Constitución de la Compañía Tercerizadora fue celebrada en la Notaría Primera del Cantón Zamora, con fecha diez de Marzo del año dos

mil cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Zamora, bajo la Partida número seis, Repertorio número doscientos ochenta y seis, Tomo

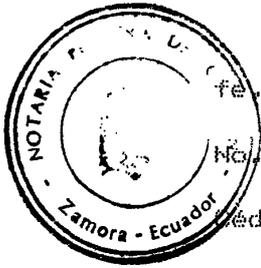
número once de Constitución de Compañías y Sociedades del Registro Minero y Mercantil del Cantón Zamora, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil cinco.-

**TERCERA:.- COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes indicados y por medio del presente instrumento público, la "VENDEDORA" señorita FANNY ELIZABETH PEÑA

CASTILLO, da en venta real efectiva y perpetua

enajenación a favor del "COMPRADOR", el señor MARCO  
ANTONIO PERA CASTILLO las <sup>100</sup> acciones descritas en la  
segunda cláusula.- **CUARTA:.- PRECIO:.-** El valor de  
las acciones que se venden es el de CIEN DOLARES  
AMERICANOS ( \$ 100,00 ), de contado, que La Vendedora  
declara haber recibido dicha cantidad en moneda de  
curso legal y a su entera satisfacción.- **QUINTA:.-**  
**TRANSFERENCIA.-** La Vendedora transfiere el dominio de  
las acciones legalmente constituidas, libres de  
gravámenes las acciones materia de la presente  
compraventa, obligándose en caso contrario al  
saneamiento de Ley por parte de La Vendedora.-  
**SEXTA:.- AUTORIZACION.-** Por medio del presente  
instrumento La Vendedora autoriza para que El  
Comprador entre en posesión de las acciones objeto de  
la venta.- Usted, Señor Notario, se dignará agregar  
las demás cláusulas de estilo para la validez del  
presente instrumento público.- (Firmado) DOCTORA  
NUBIA YADIRA IDROBO R., ABOGADA MATRICULA NUMERO  
CIENTO DOCE--COLEGIO DE ABOGADOS DE ZAMORA  
CHINCHIPE".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes  
la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus  
partes.- Para el otorgamiento de esta escritura  
pública, se observaron todos los preceptos legales  
del caso y una vez formalizado el presente  
instrumento yo, el Notario lo lei íntegramente a los  
comparecientes, quienes se ratifican en lo expuesto y  
firman en un solo acto con el suscrito Notario que da





fe - FIRMAN: FANNY ELIZABETH PERA CASTILLO.- Cédula  
Nº. 190045031-1.- MARCO ANTONIO PERA CASTILLO.-  
Cédula No. 190034233-6.- ELSIER A. VALDIVIESO.- EL  
NOTARIO.-

Concuerda con su original en fede ello sello,  
signo y firmo esta PRIMERA COPIA que hice en  
la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ZAMORA

Dr. Elsier A. Valdivieso

E  
A  
V

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

Zamora, trece de Febrero del dos mil seis.- En esta fecha  
queda inscrita la Escritura de: **COMPRAVENTA** que antecede,  
bajo la partida Nro. 6, Repertorio Nro. 140, Tomo Nro. 12 de  
Constitución de Compañías y Sociedades del Registro Minero y  
Mercantil del Cantón Zamora.

Dr. Darío Valdivieso  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD CANTON ZAMORA

